

RESOLUCION No. **003153**, 17 SET. 2025

**“Por la cual se hace una Invitación Pública para la selección de la Administradora de Riesgos Profesionales de la Universidad del Atlántico”**

**LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de la Universidad del Atlántico, y

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo segundo del Acuerdo Superior No. 04 del 15 de febrero de 2007, consagra que la Universidad del Atlántico es un ente Universitario Autónomo de educación superior con fundamento en el precitado artículo 69 de la carta magna en armonía con la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998.

De acuerdo a lo anterior, la Universidad del Atlántico no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, no es establecimiento público, y es un ente con régimen especial de carácter público creado por ordenanza departamental e integrado al sistema de universidades estatales vinculada al Ministerio de educación Nacional en lo que respecta a políticas y planeación del sector educativo.

La Universidad del Atlántico con relación a lo señalado en el artículo 24 de la ley 1122 de 2007, se encuentra afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales a través de una entidad Administradora de riesgos laborales Publica

La Universidad del Atlántico como ente de carácter Público y con base en su autonomía universitaria, hace uso del derecho de traslado de entidad Administradora para su afiliación al sistema general de riesgos laborales, toda vez que ha cumplido con el termino de permanencia señalado en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002.

Artículo 21 de la ley 776 de 2002, señala: “TRASLADO DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES. El artículo 33 del Decreto ley 1295 de 1994 quedará así: Los empleadores afiliados al ISS pueden trasladarse voluntariamente después de dos (2) años, contados desde a afiliación inicial o en el último traslado: en las demás Administradoras de Riesgos Labor de acuerdo al Decreto 1295 de 1994 en un (1) año. Los efectos de traslado serán a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se produjo el traslado conservando la empresa que se traslada la clasificación y el monto de la cotización por los siguientes tres (3) meses.

Se hace necesario seleccionar una Administradora de Riesgos Laborales debidamente constituida y acreditada para la atención y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales de los servidores públicos administrativos y docentes, trabajadores oficiales, estudiantes en práctica y demás personas vinculadas con la Universidad del Atlántico que se esté en obligación de asegurar.

La Universidad del Atlántico en cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 21 de la ley 776 de 2002 y el artículo 24 de la ley 1122 de 2007, seleccionará objetivamente una entidad administradora de riesgos laborales por medio del proceso de invitación pública y abierta para presentar propuestas en los términos señalados.

El Ministerio de Salud y de protección social emite el concepto número 73871 de 2013, donde señalo:

“(…) la elección de Administradora de Riesgos laborales no es en sí misma, una contratación administrativa que deba someterse a las reglas especiales del Estatuto mencionado, sino un proceso de aseguramiento que se surte para la afiliación al sistema de Riesgos Laborales que en forma obligatoria debe efectuar el empleador y que se regula por el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002 y demás disposiciones reglamentarias.

RESOLUCION No. **003153** 17 SET. 2025

Respecto a la manera como se debe adelantar el concurso público para la selección de la ARL, debe indicarse que a la fecha no se ha expedido ninguna reglamentación que establezca la forma como debe llevarse a cabo. No obstante, consideramos que el concurso público, no es otra cosa diferente a una selección o invitación abierta a todas las ARL del sector privado incluyendo por lo menos una del sector público (...)"

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Invitar a las entidades Administradoras de Riesgos laborales de carácter público y privado a presentar propuestas para la evaluación de requisitos y selección de la Administradora de Riesgos Laborales que afiliará al Sistema de Riesgos Laborales y dará la adecuada protección a todos los empleados públicos docentes, administrativos, trabajadores oficiales, estudiantes en práctica y demás personas vinculadas con la Universidad del Atlántico a los que se requiera obligatoriamente afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la apertura de la Invitación Pública en la página WEB de la Universidad del Atlántico junto con los términos señalados en el documento anexo a la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma.

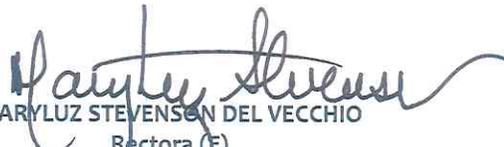
**ARTICULO TERCERA:** Notificar a la entidad Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA ARL en el correo electrónico [janeth.cornejo@positiva.gov.co](mailto:janeth.cornejo@positiva.gov.co) y [marco.rincon@positiva.gov.co](mailto:marco.rincon@positiva.gov.co) la invitación pública para presentación de propuesta, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar la apertura del proceso de selección de la Administradora de Riesgos Laborales del año 2025, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico que ameriten conocer del contenido de la presente Resolución para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su Publicación

**17 SET. 2025**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO  
Rectora (E)

Proyecto: Richard Lobo García  
Revisó: Salomón Mejía Sánchez  
Jefe de Dpto. de Gestión del Talento Humano  
Revisó: María Andrea Bocanegra  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica